

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0958-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 488-2020-UNHEVAL-AL, de fecha 06 de noviembre de 2020, remite, sin observación, el Informe N° 302-2020-UNHEVAL-AL-UPJ, de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal sobre el requerimiento de pago petitionado por el Consorcio Pillco Marca, exponiendo los siguientes fundamentos:

PRIMERO: Que, mediante Carta Notarial N° 020-2020/CONSORCIO PILLCO MARCA, el representante legal de la Empresa Pillco Marca, solicita la liquidación del saldo pendiente de pago de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", precisando que mediante Resolución N° 279-2016-UNHEVAL-R, y la Resolución N° 0390-2016-UNHEVAL-R, se ordenó el pago de la liquidación de obra por un monto de S/. 1'480, 385.74 (Un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco con 74/100 soles); que con fecha 30/01/2019, se les canceló parcialmente la factura E 001-73, pagándose la suma de S/. 958,105.63 (Novecientos cincuenta y ocho mil ciento cinco con 63/100 soles) quedando un saldo pendiente de pago de S/. 14, 851.06 (Catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 06/100 soles); que con fecha 22 de febrero de 2019, mediante Carta Notarial N° 11-2019, requirió el pago de la cancelación de la Factura E001-79 por el monto de S/. 371, 276.31 (Trescientos setenta y un mil doscientos setenta y seis con 31/100 soles) sin obtener respuesta alguna; precisando que está exigiendo el pago del saldo pendiente;

SEGUNDO: Que, en el presente caso es de apreciarse que mediante Resolución Consejo Universitario N° 0683-2019-UNHEVAL, de fecha 13 de febrero de 2019, se aceptó la renuncia presentada por el Consorcio Pillco Marca al cobro de la suma de S/. 507,429.05 (quinientos siete mil cuatrocientos veinte y nueve y 05/100 soles); asimismo, se tiene que se cumplió con el pago del saldo total de liquidación de la obra, tal como se tiene en la Resolución antes referida; consecuentemente, no existe saldo pendiente de pago a su favor.

OPINIÓN: Que, por las consideraciones expuestas, **OPINA** que mediante Resolución Rectoral se declare Improcedente la petición del Consorcio Pillco Marca, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", sobre pago de saldo pendiente de la liquidación, en atención a que a la fecha no existe ninguna deuda pendiente de parte de la UNHEVAL a favor de su representada;

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaria General con Proveído N° 2574-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del Consorcio Pillco Marca, ejecutor de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco", sobre pago de saldo pendiente de la liquidación, en atención a que a la fecha no existe ninguna deuda pendiente de parte de la UNHEVAL a favor de dicho Consorcio; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal N° 302-2020-UNHEVAL-UPJ, al Consorcio Pillco Marca y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. VERSELY KATIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR Acad.-VR Inv.
AL OCI U Transparencia
DIGA-DA-UEI SULFFyC UPJ
Interesado Archivo